



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a, b, c y d, subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	7,756,556
Universo seleccionado	7,756,556
Muestra auditada	7,756,556
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	7,652,055
Universo seleccionado	6,936,582
Muestra auditada	6,905,958
Representatividad de la muestra	99.6%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Liliana Alkendy Velázquez Balderas.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por un total de \$7,756,556 (siete millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos), los cuales al 31 de diciembre de 2023 se devengó y recaudó en



su totalidad, asimismo se comprobó su depósito en las cuentas bancarias contratadas, lo que acredita el ingreso recaudado reportado en el Estado Analítico de Ingresos.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 3 y 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso, egreso y las afectaciones al patrimonio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto a la Ley de Gasto Público. Los registros presupuestales del ingreso y egreso fueron respaldados con las actas de sesión de la Junta de Gobierno y oficios de disponibilidad presupuestal emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los registros de las afectaciones al patrimonio se respaldaron con actas de sesión de la Junta de Gobierno y la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 4: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos y aportaciones de seguridad social y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.



Resultado 5: En relación con el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, así como las aportaciones y cuotas de seguridad social examinadas, se constató que la entidad sujeta de fiscalización respaldó los registros contables y presupuestarios con archivos electrónicos XML de los CFDI's, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimiento 5: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los archivos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los CFDI's de conformidad con las disposiciones fiscales, además los registros contables y presupuestarios se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa.

Por otra parte, se constató a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos que acreditó el pago de sus remuneraciones.

Además, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$33,990 (treinta y tres mil novecientos noventa pesos) la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$6,213,045 (seis millones doscientos trece mil cuarenta y cinco pesos), según consta en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" y en el Acuerdo JG/93/02 del acta de la Nonagésima Tercera Sesión de la Junta de Gobierno del 30 de enero de 2023, tal y como se muestra a continuación:



Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado	Pagado al 31/dic/2023	Monto pagado por sentencias laborales	Pagado al 31/dic/2023 sin incluir sentencias laborales	Incremento (Decremento)
	(1)	(2)	3= (1) + (2)	(4)	(5)	(6) = (4) - (5)	(7) = (6) - (1)
1000 Servicios Personales	\$6,213,045	\$377,139	\$6,590,184	\$6,247,035	\$0	\$6,247,035	\$33,990

Fuentes: Formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para los ejercicios fiscales anterior y actual, integrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2023, acta de la Nonagésima Tercera Sesión de la Junta de Gobierno del 30 de enero de 2023.

La entidad sujeta de fiscalización se pronunció al respecto, manifestando que el incremento fue por el requerimiento presupuestal para cubrir una de las plazas vacantes y el incremento salarial en el nivel 16/160 del Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación, motivo por el cual remitió el Dictamen de la Estructura con número de control E-IMEPLAN-SF-DG-CG-20222028-017-09-23 y una vez comparado el número de plazas autorizadas, el costo estimado con el total de plazas ocupadas y considerando las altas y bajas de personal durante el ejercicio fiscal 2023, se constató que no excedió el número de plazas autorizadas, al disponer de 2 plazas por ocupar y el costo total de las plazas ocupadas no excedió el costo total estimado, por lo que queda aclarado el incremento observado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 6. Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Se comprobó, en el pago de las remuneraciones "sueldo", "compensación" y "Aguinaldo" a los servidores públicos, que la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el caso de la remuneración "Estímulo económico único" contó con la autorización de la Junta de Gobierno de la entidad sujeta de fiscalización y la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaría de Finanzas, según consta en el formato "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento



Presupuestal" Folio ER/3289/2023 del 05 de diciembre de 2023 y en el oficio de suficiencia presupuestaria 3022001/DDPCH/DPCE/1124/2023 del 07 de diciembre de 2023.

Además, se constató que el pago de las remuneraciones examinadas se realizó a servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 7: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: Se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización fueron respaldadas con pólizas, documentación comprobatoria y justificativa y los procedimientos de contratación se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, publicadas en el Periódico Oficial del 09 de junio de 2023, sin embargo, en relación con la manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2023, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés, tal y como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en algunos casos el escrito carece de la evidencia que acredite que el Órgano Interno de Control de la entidad sujeta de fiscalización tuvo conocimiento, previo a la celebración del acto en cuestión y en otros no fueron integradas en el expediente técnico de las operaciones examinadas.



Recomendación. Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente las acciones y mecanismos necesarios con el propósito de cerciorarse antes de la celebración de los procedimientos de contratación que los proveedores personas físicas y los socios o accionistas en el caso de personas morales, manifiesten por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, además de que dichas manifestaciones se haga de conocimiento al Órgano Interno de Control previamente y obre en el expediente correspondiente, como se establece en el artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 8: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0433/2024 del 23 de septiembre de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado se citó a la titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo para dar a conocer, la parte que le corresponde a la entidad sujeta de fiscalización Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023.



Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 10 de octubre de 2024, según consta en el acta ASE/AECE/RT/017/2024, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios DG/2024/000272 y DG/2024/000284 del 04 y 16 de octubre de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado 07 y 17 de octubre de 2024, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto a lo relativo con el resultado 8 del procedimiento 7 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalado en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en el resultado 8 del procedimiento 7 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite una recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la recomendación que se presenta en este informe individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá considerarse como atendida.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 25 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN)**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el resultado 8 del procedimiento 7 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", señalado en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Gasto Público.
5. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2024.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMSS / RALV / WZC / LAVB

4